



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 20 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

24 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 002250-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 11 de abril del 2025; Oficio N° 000344-2025-G.R.AMAZONAS-ODA, de fecha 11 de abril del 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001251; de fecha 11 de abril del 2025; Memorando N° 000085-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 11 de abril del 2025; Informe N° 000082-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 07 de abril del 2025; Oficio N° 001230-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 03 de abril del 2025; Informe N° 001-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-PROMSA, de fecha 01 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no Prohíbe;

Con Oficio N° 001230-2025-G.R. AMAZONAS/R-DD, de fecha 03 de abril del 2025 la Dirección de Red de Salud Chachapoyas, remite Informe N° 001-2025-GRAMAZONAS/DRSA-DRISCH-PROMSA, **sobre Reconocimiento de Deuda Año 2024, el cual no se logró girar los viáticos a la servidora Lic. DELI MAGALI VENTURA GRANDEZ** debido a que en el sistema Integrado de Gestión Administrativa Modulo Tesorería figuraba con deuda pendiente (...), al coordinar con área de abastecimiento nos refirieron que en reunión interna habían acordado que ya no recibirían documentos relacionados a viáticos del cual la no teníamos conocimiento, lo que impidió el pago correspondiente;

Ante ello, con Proveído 002067-2025G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA de fecha 07 de abril, el Director Ejecutivo de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda, el mismo que es atendido con Informe N° 000082-2025-G.R. AMAZONAS/OEDP, de fecha 07 de abril del 2025, remite informe **Concluyendo** (...) Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y conforme a los Reportes SIAF_SP de Avance de Ejecución Presupuestal Fase Certificado a la fecha 07.04.2025, (...) se cuentan con los recursos según lo solicitado en la Meta 0130 1001 3033251 5000014 FAMILIAS CON NIÑO/AS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDALES 20 043 0095, para dar atención a los solicitado por el Director de la Red de Salud Chachapoyas, por el importe de S/ 394.98 (Trecientos Noventa y Cuatro 98/100 Soles);

Ahora bien, con Proveído N° 002250-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, con fecha 11 de abril del 2025, el Director Ejecutivo de Administración, solicita se proyecte una RESOLUCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE VIATICOS Y PASAJES DEL PERSONAL DE SALUD a favor de Deli Magali Ventura Grande, por el monto de S/.394.98.00 (Trecientos Noventa y Cuatro con 98/100 Soles).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA
N° 20

Chachapoyas, 24 ABR. 2025

Sobre el cumplimiento de los servicios:

Que, con Informe N° 001-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRISCH-PROMSA, de fecha 01 de abril del 2025, donde la Responsable de Promoción de la Salud, de la Red de Salud Chachapoyas remite Informe donde sustenta en sus análisis Que, en el año 2024, la responsable del programa presupuestal 130 familias Saludables con Niños y Niñas menores de 36 meses que desarrollan practicas saludables de Promoción de la Salud han programado una asistencia técnica para el seguimiento de los sub productos trazadores de promoción de la salud, que se desarrolló en la localidad de Leimebamba del 02 al 04 de diciembre del año 2024, dirigido al personal de los establecimientos de salud que tenían niños que no estaban realizando el correcto llenado en el aplicativo HIS MINSA de los controles en las fechas establecidos (...);

Decreto Supremo N° 007-2013-EF de 23 de enero de 2013, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

"(...) Artículo 3. - Rendición de Cuentas Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios. (...)

Mediante Oficio N° 001230-2025 G.R.AMAZONAS/R-DD, de fechas 03 de abril del 2025, la Dirección de Red de Salud Chachapoyas, remite informe para reconocimiento de deuda del año 2024, el cual no se logro girar lo viáticos a una profesional, los cuales estuvieron presentes en las diferentes actividades desarrollado en la localidad de Leymebamba del 02 al 04 de diciembre del 2024. Dicho pago será asumido por el trabajo presupuestal 1001 Desarrollo Infantil Temprano, en la meta 130, producto 5000014 Familias con niños menores de 36 meses que desarrollan prácticas saludables, Actividad 0033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO PARA EL CUIDADO INFANTIL, (...);

Respecto al Presupuesto Público:

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 recibiendo los pedidos y solicitudes de parlamentarios a fin de incrementar los recursos para las regiones y diversos sectores;

Es preciso indicar que, la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año para el año Fiscal 2025, en su Artículo 4° precisa las acciones administrativas en la ejecución del gasto público: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **20** RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

24 ABR. 2025

Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);

Sobre Disponibilidad Presupuestal:

Que, con Informe N° 000086-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 07 de abril del 2025, donde el Directivo Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estratégico, informa respecto a Disponibilidad Presupuestal para Reconocimiento de Deuda; Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y conforme a los Reportes SIAF_SP de Avance de Ejecución Presupuestal Fase Certificado a la fecha 07.04.2025, (...) se cuentan con los recursos según lo solicitado en la Meta 0130 1001 3033251 5000014 FAMILIAS CON NIÑO/AS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDALES 20 043 0095, para dar atención a los solicitado por el Director de la Red de Salud Chachapoyas;

Sobre el Compromiso de Gastos y Créditos no Devengados en el mismo Año Fiscal:

El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Asimismo, en su numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

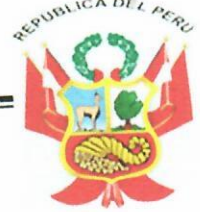
También en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

El Decreto Legislativo N°1645, de fecha 13 de setiembre del año 2024, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441. Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras del aval.

Dicho dispositivo legal en su artículo 17.- sobre Gestión de pagos, precisa : "(...) 17.2.- El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 20 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

24 ABR. 2025

condiciones: 1.- Recepción satisfactoria de los ambientes adquiridos: 2.- Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas: y 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.(...)"

Por otro lado, en su artículo 17.3 se estipula: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces".

La Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMALIZACIÓN, SUSTENTO Y REGISTRO DEL GASTO DEVENGADO", en su numeral 4.1 del artículo 4, respecto del Gasto Devengado precisa: "(...) 4.1.- El gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. (...)".

En cuanto a la formalización del Gasto Devengado, dicha Directiva en su artículo 5°, dispone: "(...) que este se formaliza con lo siguiente: 1.- El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos: b) La Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas: y, c) El Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entrega periódicas de prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros. 2.- El registro en el SIAF -SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Por su parte el artículo 12 de la mencionada Directiva precisa que la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, imparte las directivas necesarias a la oficinas relacionadas con la formalización del gasto devengado, tales como logística y personal , o aquellas que hagan sus veces, para el otorgamiento de la conformidad, en los plazos establecidos, así como para la determinación de la documentación que debe incluir el expediente para pago, y el cumplimiento de la presentación de los correspondientes documentos sustentatorios a la Oficina de Tesorería, con la suficiente anticipación a las fechas previstas para su oportuna y adecuada atención de la pagaduría.

Sobre la asistencia técnica

La Promoción de la Salud, cuyo objetivo es proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma, se constituye en una prioridad para el sector, por su importancia en el desarrollo social y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, busca promover la salud de los peruanos como un derecho inalienable de la persona humana y la necesidad de crear una cultura de la salud, que involucre a individuos, familias, comunidades y sociedad en su conjunto, en un proceso orientado a modificar las condicionantes o determinantes de la salud.

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud desarrolla el Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud el mismo que contiene las bases teórico referenciales en promoción de salud para orientar



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION 20-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

24 ABR. 2025

los esfuerzos a nivel de los establecimientos de salud y la sociedad civil en la implementación de iniciativas que contribuyan con crear una cultura de salud y mejorar la calidad de vida en las poblaciones;

Buscando mejorar la calidad de vida de las poblaciones y siendo necesario complementar acciones dirigidas a la persona en sus diferentes etapas de vida, el modelo plantea abordar a la población en los escenarios donde la gente vive, juega, trabaja, estudia, y se interrelaciona como son: la vivienda, la escuela, municipios, centros laborales y la comunidad en general.

Los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

El artículo 4 de la Ley precipitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas institucionales públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Respecto al caso concreto:

Para el caso en concreto, se trata de Contribuir al seguimiento de los Sub Productos Trazadores de Promoción de la Salud según INFORME DE COMISION DE SERVICIO, de fecha 20 de diciembre del 2024 según actividades: Realizar el monitoreo de las visitas de seguimiento al niño de 1 año y su registro en el aplicativo HIS Minsa; Brindar la asistencia Técnica y/o capacitación en el correcto llenado de los códigos de acuerdo a las actividades que son ejecutadas en el seguimiento del niño menor de 1 año, cabe indicar que cada niño debe recibir 4 visitas según grupo atareo, también nos indican los códigos con los que se debe registrar las actividades, tanto las que son realizadas por el personal técnico como los del profesional, que cumplan con los indicadores de PROMSA y el DIT simultáneamente, se realiza la demostración con la fecha de nacimiento de un niño para verificar si fue visitado en las fechas establecidas y si cumple con el indicador de desempeño, previa homologación del padrón nominal (...);

Conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del servicio y el cumplimiento del procedimiento Documento Técnico Modelo de Abordaje de Promoción de la Salud en el Perú así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2024, además de las instancias a las cuales se deben recurrir, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento; por lo cual corresponde reconocer y disponer el pago de las deudas detalladas en **el expediente**, son parte del objetivo que es proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma, se constituye en una prioridad para el sector, por su importancia en el desarrollo social y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA
Nº 20

Chachapoyas,

Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°328-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 03 de julio del 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA DEUDA proveniente del ejercicio fiscal 2024, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	VIÁTICOS
DELI MAGALI VENTURA GRANDEZ	REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS SUB PRODUCTOS TRAZADORES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE LEYMEBAMBA, LOS DÍAS DEL 02 AL 04 DE DICIEMBRE 2024	RECURSOS ORDINARIOS	0130	23.21.22	S/ 394.98
TOTAL					S/ 394.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Economía para que a través de sus órganos dependientes, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CADRERA
DIRECTOR

Distribución
OAJ/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO
O.ECONOMIA
RIS CHACHAPOYAS
INTERESADA
Archivo

HAFC/D.OEA.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA